

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Industria, Empresa e Innovación

**3938 Orden de 5 de marzo de 2014, por la que se autorizan nuevas tarifas del servicio de agua potable en Jumilla.**

Examinado el expediente incoado a instancia del Ayuntamiento de Jumilla y remitido en fecha 26 de febrero de 2014, en solicitud de autorización de nuevas tarifas del servicio de agua potable; las tarifas vigentes fueron autorizadas por Orden de esta Consejería de 12 de julio de 2012.

Se basa la petición en un estudio actualizado de las tarifas del servicio de abastecimiento de agua potable elaborado por la empresa concesionaria, Aguas de Jumilla, en el que se concluye que el total de costes asociados a la actividad de agua es de 1.946.105,05 €, indicándose que con la tarifa propuesta del incremento del 2,5%, se obtendrán un total de 1.883.285€, resultando un déficit para el año 2014 de 62.820,05€

El Ayuntamiento de Jumilla, en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de febrero de 2014, emite informe proponiendo la modificación de la tarifas en su conjunto.

Por los Servicios Técnicos de la Dirección General de Consumo, Comercio y Artesanía se ha emitido informe favorable a la modificación de tarifas del citado Ayuntamiento, por considerarla justificada y cumplir con los artículos 6 y 7 del Decreto 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre medidas relativas a política de precios, y el artículo 16.2 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, sobre medidas urgentes de carácter fiscal, fomento y liberalización de la actividad económica.

El Consejo Asesor Regional de Precios, en su reunión del día 4 de marzo de 2014, ha informado, asimismo, favorablemente las tarifas de referencia, estimándose conveniente aceptar la propuesta del citado Ayuntamiento, por las razones anteriormente expuestas.

Visto el artículo 16 del Real Decreto-Ley 7/1996, de 7 de junio, y el R.D. 2.695/1977, de 28 de octubre, sobre normativa en materia de precios; el Real Decreto 2.226/1977, de 27 de agosto, sobre autorizaciones de aumento de tarifas de servicios de competencia local, y Orden Ministerial de 30 de septiembre de 1977, así como el Real Decreto 4.112/1982, de 29 de agosto, Decreto 90/2013, de 26 de julio, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Industria, Empresa e Innovación, Decreto 105/1988, de 1 de julio, de creación del Consejo Asesor Regional de Precios, y artículo 16.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Dispongo**

Autorizar las tarifas del servicio de agua potable propuestas por el Ayuntamiento de Jumilla en sesión ordinaria del Pleno del día 24 de febrero de 2014, que son las siguientes:

1.- Para uso doméstico: Se aplicarán los siguientes importes más I.V.A, a las fincas o locales dedicados exclusivamente a viviendas.			
	Hasta 4 miembros Euros/trimestre	De 5 a 8 miembros Euros/trimestre	Más de 8 miembros Euros/trimestre
Cuota de servicio Trimestre	18,552500	18,552500	18,552500
Cuota de consumo trimestre	Hasta 4 miembros Euros/m <sup>3</sup>		
De 1 a 10 m <sup>3</sup> .	0,306680		
De 11 a 25 m <sup>3</sup> ....	0,345015		
De 26 a 35 m <sup>3</sup>	0,360288		
De 36 a.50 m <sup>3</sup> .	1,993113		
De 51 a 75 m <sup>3</sup>	3,066390		
Más de 75 m <sup>3</sup>	3,449740		
Cuota de consumo trimestre	De 5 a 8 miembros Euros/m <sup>3</sup>		
De 1 a 15 m <sup>3</sup>	0,076670		
De 16 a 30 m <sup>3</sup>	0,153340		
De 31 a 40 m <sup>3</sup>	0,383350		
De 41 a 50 m <sup>3</sup> .	0,536588		
De 51 a 60 m <sup>3</sup>	1,533195		
Más de 60 m <sup>3</sup>	2,300100		
Cuota de consumo trimestre	Más de 8 miembros Euros/m <sup>3</sup>		
De 1 a 20 m <sup>3</sup>	0,076670		
De 21 a 40 m <sup>3</sup> .	0,153340		
De 41 a 60 m <sup>3</sup> .	0,306680		
De 61 a 75 m <sup>3</sup>	0,459918		
De 76 a 100 m <sup>3</sup> .	1,149948		
Más de 100 m <sup>3</sup>	1,537500		

Para la aplicación de las tarifas bonificadas por agrupamiento familiar (tarifas de 5 a 8 miembros y más de ocho miembros) será necesaria la presentación, en las oficinas de Aguas de Jumilla, de alguno de los siguientes documentos:

- Presentación del carnét de familia numerosa: Será de aplicación la tarifa bonificada con validez hasta la fecha de caducidad del carnét.

- Presentación de certificado de convivencia emitido por el Ayuntamiento de Jumilla: Será de aplicación la tarifa bonificada con caducidad a 31 de diciembre del año de emisión del certificado.

2.- Para usos industriales se aplicarán los siguientes importes más I.V.A:		
Cuota de servicio: 23,170000 euros/trimestre.		
Cuota de consumo trimestre:		
Uso Industrial a Precio General	Euros/m <sup>3</sup>	
De 0 a 39 m <sup>3</sup> .	0,306680	
De 40 a 75 m <sup>3</sup>	0,766598	
De 76 a 249 m <sup>3</sup>	0,843268	
De 250 a 999 m <sup>3</sup>	0,919938	
Más de 999 m <sup>3</sup>	1,073278	



3.- Para obras se aplicarán los siguientes importes más I.V.A: Cuota de servicio: 23,170000 euros/trimestre. Cuota de consumo trimestre:		
Uso Industrial a Precio General	Euros/m <sup>3</sup>	
De 0 a 30 m <sup>3</sup> .	0,766598	
Más de 30 m <sup>3</sup>	1,533195	
4.- Para polígonos se aplicarán los siguientes importes más I.V.A: Cuota de servicio: 23,170000 euros/trimestre. Cuota de consumo trimestre:		
Uso Polígonos a Precio General	Euros/m <sup>3</sup>	
De 0 a 15 m <sup>3</sup> .	0,306680	
De 16 a 50 m <sup>3</sup>	0,766598	
De 51 a 100 m <sup>3</sup>	0,843268	
De 101 a 1000 m <sup>3</sup>	0,919938	
Más de 1000 m <sup>3</sup>	1,073278	
5.- Otros servicios:		
5.1.- Por sustitución del contador o aforo existente:		
5.1.1.- Por el deterioro debido al uso normal del mismo, se procederá a la sustitución gratuita.		
5.1.2.- Por hurto, destrucción, manipulación u otra circunstancia análoga, se percibirá: (Precios más IVA).		
Tipo Chorro Único	Euros	
Calibre 15 mm.....	58,39	
Calibre 20 mm.....	71,23	
Tipo Chorro Múltiple	Euros	
Calibre 15 mm.....	61,34	
Calibre 20 mm.....	75,12	
Calibre 25 mm.....	119,52	
Calibre 30 mm.....	167,18	
Calibre 40 mm.....	259,10	
5.2.- Con el llenado de tanques de agua potable hasta 25.000 litros, con un mínimo de 5.000 litros se aplicarán los siguientes importes más I.V.A: 5.2.1.- Para uso doméstico, industrial, agrícola u otros análogos:		
	Euros	
1.000 litros (1 m <sup>3</sup> ).....	1,928410	
5.2.2.- Para usos ganaderos debidamente justificados:		
	Euros	
1.000 litros (1 m <sup>3</sup> ).....	1,091048	
5.3.- Tarifa de instalación de contadores. Por cada instalación se satisfarán 5,30 euros.		
5.4.- Tarifa de conexión, administración, otorgamiento de contrato y gastos consiguientes. Por cada alta en el servicio se satisfarán 15,39 euros.		
5.5.- Tarifa de ejecución de acometida unifamiliar hasta 3 m de longitud, excluidos trabajos de obra civil en fachada. Por cada acometida se satisfarán 328,57 euros más I.V.A.		
5.6.- Precio de los contadores ( más IVA):		
Tipo chorro único	EUROS	
Calibre 15 mm.....	58,39	
Calibre 20 mm.....	71,23	
Tipo chorro múltiple	EUROS	
Calibre 15 mm.....	61,34	
Calibre 20 mm.....	75,12	
Calibre 25 mm.....	119,52	
Calibre 30 mm.....	167,18	
Calibre 40 mm.....	259,10	

6.- Exenciones y reducciones.

Se aplicará un 50% de bonificación a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia inferiores al Salario Mínimo Interprofesional o que no superen el importe de la pensión mínima de la Seguridad Social con cónyuge a cargo; y el 100% a aquellas familias con ingresos de la unidad de convivencia

iguales o inferiores al importe de la pensión no contributiva en vigor, siempre con la aprobación del Excelentísimo Ayuntamiento de Jumilla

Se aplicará una reducción del 50% en el supuesto de creación, traslado o ampliación con creación de empleo, excepto en suelo urbano residencial, de actividades económicas de los siguientes sectores:

- Industria transformadora.
- Agricultura y ganadería.
- Industrias agroalimentarias.

Se entiende por industria transformadora aquella en la que partiendo de la combinación de materias primas y trabajo se obtiene un producto final manufacturado.

Se excluyen de la aplicación de esta reducción los sectores energéticos, tanto en su faceta de producción como distribución, así como los de telecomunicaciones y distribución eléctrica.

Esta reducción siempre que el agua potable no se utilice como materia prima y en los tres primeros años de vida de la empresa que se instale, o en los tres siguientes a la ampliación de la empresa ya existente, siempre y cuando se hayan generado puestos de trabajo.

Contra la presente Orden, que entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo, ante la correspondiente Sala del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses, a contar desde la publicación, pudiendo también interponer con carácter previo y potestativo recurso de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo establecido en los artículos 46 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa y 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Murcia, a 5 de marzo de 2014.—El Consejero de Industria, Empresa e Innovación, José Ballesta Germán.